

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/298/2016/I

RECURRENTE: -----

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento

de Xalapa

ACTO RECLAMADO: Inconformidad

con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli

García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información con número de folio 00281216 vía Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, al Ayuntamiento de Xalapa, requiriendo:

Del programa de dignificación de viviendas donde los beneficiarios dan una aportación de 4 mil 100 pesos, cuyo costo de una recámara según ustedes es de un total de 61 mil 471 pesos, siendo el Ayuntamiento quien absorbe la diferencia en cada caso. Pido me informe que empresas las construyen copia de contrato de adjudicación de las obras.

- **II.** Previa prórroga, el veinticinco de abril del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.
- III. Inconforme con la respuesta, el catorce de mayo del actual, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.
- **IV.** Mediante acuerdo dictado el dieciséis siguiente, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a su ponencia.

V. El diecisiete de mayo del actual, se admitió, corriéndose traslado al sujeto obligado; quien compareció el veinticuatro de mayo del año en curso.

En virtud de lo anterior, por acuerdo del veinticinco siguiente, se ordenó digitalizar el oficio y sus anexos enviados por el sujeto obligado, a efecto de que fueran remitidos a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: a) nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; b) la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; c) la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el



recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados antes y después del cinco de mayo del presente año.

No obstante que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no contempla el procedimiento que se debe aplicar para la atención de las solicitudes, así como la resolución de los recursos derivados de las mismas, presentadas antes o después del cinco de mayo del año en curso, toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, resulta necesario emitir pronunciamiento al respecto.

Derivado de lo anterior, para dar certeza jurídica a los particulares que hayan presentado solicitudes de acceso a la información pública o promovido recurso de revisión que deriven de estas, antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los sujetos obligados contemplados en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éstas deberán ser atendidas conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

Se considera lo anterior, toda vez que de acuerdo a diversos criterios jurisprudenciales que establecen que en casos como el que nos ocupa, que los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de una nueva ley que rija el nuevo procedimiento de que se trate, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento

en que se iniciaron tales procedimientos, ya que se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor la nueva norma jurídica, en consecuencia debe aplicarse la ley anterior.

Sirviendo de base a lo anterior el contenido de los siguientes criterios: "MIGRACIÓN. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA, NO CONSTITUYE UNA LEY PRIVATIVA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.; "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LA LEY DE LA MATERIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE MARZO DE 2002, AUN TRATÁNDOSE DE HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR, SI AQUÉL NO SE HA INICIADO." y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA."

Igual razonamiento aplica para aquellas solicitudes de acceso a la información presentadas antes del cinco de mayo del presente año e interpuestos los recursos de revisión después de esa fecha, los que deberán atenderse conforme a la normatividad aplicable al momento de haber sido presentadas dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, y sólo en casos excepcionales de recursos de revisión interpuestos antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, será aplicable el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando del análisis del caso concreto resultare en mayor beneficio al promovente. Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes criterios: "REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

Caso contrario respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de aquellas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Por tanto, es de concluirse que en el caso concreto al haberse presentado la solicitud antes del cinco de mayo del actual, lo



procedente es que el presente recurso sea resuelto conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública, esto es, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo

también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la



libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán

obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 1, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El recurrente hace valer como agravio que en los "link" la información es omisa en algunos puntos, por lo que pide se dé cause al recurso.

Previo al análisis del agravio esgrimido es pertinente destacar que el ahora recurrente se limita a combatir la respuesta dada únicamente respecto de la información contenida en el enlace proporcionado por el sujeto obligado, por lo que la parte relativa a la copia de los



contratos de adjudicación solicitados, queda intocada y por lo tanto no será motivo de estudio en el presente asunto.

El agravio hecho valer deviene **infundado**, atento a las consideraciones siguientes:

En el caso, de la solicitud primigenia se advierte que la información requerida por el ahora recurrente, consistió en que se le informara, con relación al programa de dignificación de viviendas del ayuntamiento obligado, qué empresas las construyen y se le proporcionara copia de los contratos de adjudicación de las obras.

Previa prórroga, el sujeto obligado dio respuesta mediante el sistema Infomex-Veracruz, comunicando al ahora recurrente, lo siguiente:

Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 57.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito comunicarle que la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, a través del oficio DOP-1028/2016 de fecha 12 de abril de 2016, entregó la respuesta a su petición, la cual adjunto al presente.

A la citada respuesta adjuntó el archivo "DOP-1028-2016.pdf" que contiene el oficio DOP-1028/2016, firmado por el Director de Obras Públicas del ayuntamiento obligado, quien en lo conducente expresó lo siguiente:

...

La información que solicita puede ser consultada en el siguiente link, en las páginas 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29 y 30.

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/10/ObraPublica-Enero-Diciembre 15.pdf

Por cuanto hace a las copias de los contratos de obra pública, me permito informarle se ponen a disposición del peticionario para su consulta, toda vez que el número de hojas que integran los documentos solicitados es superior a 500 folios.

- - -

Durante la sustanciación del recurso, la jefa de la unidad de acceso del sujeto obligado compareció a través de oficio UMTAI-300/16, aduciendo en lo que interesa que:

. . .

Tal y como corre agregado en el presente sumario, este Sujeto Obligado dio cumplimiento en tiempo y forma con la respuesta que se le otorgó al recurrente, vía plataforma Infomex-Veracruz. Sin embargo, el recurrente arguye como agravio que: "...EN LOS LINK LA INFORMACION **ES OMISA**

EN ALGUNOS PUNTOS PIDO SE DE CAUSE AL CITADO RECURSO..."Empero es importante destacar que de la respuesta otorgada al revisionista se desprende claramente que se entrega la respuesta a su petición y se hace la diligencia en el área correspondiente (Dirección de Obras Públicas), sin embargo y para poder atender claramente el agravo, lo más prudente es que el recurrente señalara con exactitud a que puntos se refiere para poder solventarlos, y de esta forma atender cabalmente lo solicitado, por lo que en ningún momento se haya conculcado su derecho de acceso a la información.

. . .

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

No le asiste la razón al recurrente atento a las consideraciones siguientes:

De la diligencia de inspección realizada por la comisionada ponente a la página electrónica proporcionada por el sujeto obligado, se observó que si bien al intentar abril el enlace electrónico proporcionado por el sujeto obligado, no fue posible acceder a la información como se muestra en la pantalla siguiente:



De la diligencia de inspección al portal del sujeto obligado, específicamente en el apartado de "Transparencia", artículo 8, fracción XIV relativa a "Convocatorias, contratos y pedidos", en el apartado relativo a la Dirección de Obras Públicas, del año dos mil quince, se advirtió que en las páginas indicadas en la respuesta dada



se contiene la información solicitada relativa a las empresas constructoras en el programa de dignificación de viviendas, como se ejemplifica enseguida:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS EJERCICIO 2015

No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N° OBRA (2015/20087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA	CONTRA	
						MCLUBO) -	INICIO	TERMINO
HAX-129/154R	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0112	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE UMON, DE LA CALLE CENTRAL A CALLE ESPERANZA, COL FRATERNIDAD ANTORCHISTA	100000000000000000000000000000000000000	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MAGRI, S.A DE C.V.	\$2,245,103.52	17-nov-15	26-dic-15
HAX-130/15-IR	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0001	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA NORESTE, DE LINDA VISTA A SAN GABRIEL, COL LA ERMITA	FISMDF 2015	ALEMARTZ, S.A. DE C.V.	\$747,475.81	17-nov-15	26-dic-15
HAX-131/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0281	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ANTARES	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	GRUPO GAMA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	\$1,297,440.21	17-nov-15	26-dic-15
HAX-132/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0612	DOMO Y BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS ÂNGELA RÉCHY, EN LA CALLE FRANCISCO NAVARRETE NO. 1200, COL TAMBORREL		CIVILES CCT, S.A. DE C.V.	\$948,549.85	17-nov-15	26-dic-15
HAX-133/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0273	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FACULTAD DE ECONOMÍA	HÅBITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	PROMOCIONES MARISCAL, S.A. DE C.V.	\$479,437.40	17-nov-15	26-dic-15
HAX-134/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0283	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ESTRELLA SIRIO	HÄBITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	THAMICH, S.A. DE C.V.	\$508,014.60	17-nov-15	16-dic-15
HAX-135/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0148	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS LUIS DONALDO COLOSIO, MIRADORES DE SAN ROQUE Y PLAN DE AYALA. AGEB 1707	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$184,345.87	17-nov-15	16-dic-15

20 / 31



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N* OBRA (001530087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA		CTUALES
					INCLUEDO)	INICIO	TERMINO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0151	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO. EN LAS COLOMAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, AVIACIÓN CIVIL Y MAVER, AGEB 1853	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.DE C.V.	\$430,140.35	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0152	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL Y VALLE DEL TRONCONAL, AGEB 1868	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.DE C.V.	\$184,345.87	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0153	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AVIACIÓN CIVIL Y HERNÁNDEZ VILLALPANDO, AGEB 1887	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SA DE C.Y.	\$307,243.11	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0121	MEJORAMIENTO DE AULA EN ESCUELA MEJORAMIA GABINO BARREDA 30DPR4989C, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA SOLIDARIDAD, EN LA COL. UCISVER	FISMDF 2015	ARQ. JORGE ARTURO MATUS OLVERA	\$325,122.11	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PERLA, DE DIAMANTE A CORAL, EN LA COLONIA EL DIAMANTE	FISMDF 2015	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORALES, S.A. DE C.V.	\$418,492.13	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0130	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA ARROYO BLANCO, AGEB 0450	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0131	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS CAROLINO ANAYA Y CULTURAS MEXICANAS, AGEB 0501	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$122,757.86	17-nov-15	16-dic-15
	ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA	ADJUDICACIÓN 0151 ADJUDICACIÓN 0152 ADJUDICACIÓN 0152 ADJUDICACIÓN 0153 ADJUDICACIÓN 0151 ADJUDICACIÓN 0121 ADJUDICACIÓN 0115 ADJUDICACIÓN 0115 ADJUDICACIÓN 0115 ADJUDICACIÓN 0130 DIRECTA	ADJUDICACIÓN 0151 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL. AVIACIÓN CIVIL Y MAVER, AGEB 1853 ADJUDICACIÓN 0152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL Y VALLE DEL TRONCONAL, AGEB 1868 ADJUDICACIÓN 0153 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AVIACIÓN CIVIL Y HERNÁNDEZ VILLALPANDO, AGEB 1887 ADJUDICACIÓN 0121 MEJORAMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA GABINO BARREDA 30DPRA998C, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA SOLIDARIDAD, EN LA COL. UCISVER ADJUDICACIÓN 0115 CONSTRUCCIÓN DE QUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PERLA DE DIAMANTE A CORAL, EN LA COLONIA EL DIAMANTE A CORAL, EN LA COLONIA EL DIAMANTE A CORAL, EN LA COLONIA EL DIAMANTE DIRECTA ADJUDICACIÓN 0130 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA ARROYO BLANCO, AGEB 0450 ADJUDICACIÓN 0131 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA ARROYO BLANCO, AGEB 0450 ADJUDICACIÓN 0131 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA ARROYO BLANCO, AGEB 0450	ADJUDICACIÓN 0151 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 ADJUDICACIÓN 0152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 ADJUDICACIÓN 0152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 LAS COLONIAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL Y VALLE DEL TRONCONAL AGEB 1868 ADJUDICACIÓN 0153 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 LAS COLONIAS AVIACIÓN CIVIL Y HERNÁNDEZ VILLALPANDO, AGEB 1867 ADJUDICACIÓN 0121 MEJORAMIENTO DE AULA EN ESCUELA FISMDF 2015 ADJUDICACIÓN 0121 PRIMARIA GÁBINO BARREDA 30DPRA99SC, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA SOLIDARIDAD, EN LA COL LICISVER ADJUDICACIÓN 0115 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y FISMDF 2015 DIRECTA 0130 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y FISMDF 2015 BANQUETAS EN CALLE PERLA DE DIAMANTE A CORAL, EN LA COLONIA EL DIAMANTE ADJUDICACIÓN 0130 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 LA COLONIA ARROYO BLANCO, AGEB 0450 ADJUDICACIÓN 0131 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDF 2015 LAS COLONIAS CARCUNO ANAYA Y CULTURAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA DISSIPRAT_AVIACIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDE 2015 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDE 2015 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN FISMDE 2015 CONSTRUCCIÓNES, S.A.DE C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA DISSIPRATE DE LAS COLONIAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, AVIACIÓN CIVIL Y MAVER, AGEB 1863 C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA DISSIPRATE DEL TRONCONAL, AGEB 1868 C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DISSIPRATE DEL TRONCONAL, AGEB 1868 C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DISSIPRATE DEL TRONCONAL, AGEB 1867 C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA DISSIPRATE DEL TRONCONAL EN ESCUELA FISMDE 2015 CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓNES, S.A.DE C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA DIRECTA DISSIPRATE DE SALDE AVIACIÓN CIVIL Y HERNÁNDEZ UBICADA EN LA CALLE AVENIDA SOLIDARIDAD, EN LA COL. LICISVER ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA	ADJUDICACIÓN D151 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D151 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D153 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D154 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D154 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D155 CONSTRUCCIÓN DIRECTA D155 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DIRECTA D156 CONSTRUCCIÓN D157 CONSTRUCCIÓN D156 CONSTRUCCIÓN D	ADJUDICACIÓN DIRECTA O151 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL. AVIACIÓN CIVIL Y MAVER, AGEB 1853 ADJUDICACIÓN DIRECTA O152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL. AVIACIÓN CIVIL Y MAVER, AGEB 1853 ADJUDICACIÓN DIRECTA O152 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL. Y VALLE DEL TRONCONAL. AGEB 1868 ADJUDICACIÓN DIRECTA O153 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS ARBOLEDAS DEL TRONCONAL. Y VALLE DEL TRONCONAL. AGEB 1868 C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA O153 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS AVIACIÓN CIVIL Y HERNANDEZ VILLALPANDO, AGEB 1867 ADJUDICACIÓN DIRECTA O153 DIRECTA O154 MEJORAMIENTO DE AULA EN ESCUELA PISMOF 2015 CONSTRUCCIÓNES, S.A DE C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA O155 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS AVIACIÓN CIVIL Y HERNANDEZ VILLALPANDO, AGEB 1867 ADJUDICACIÓN DIRECTA O156 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN PISMOF 2015 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLUCISIVER ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA O158 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONA ARROYO BLANCO, AGEB 0450 ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA O159 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V. ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA TICHON-15 DIRECTA DIRECT





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS EJERCICIO 2015

No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N* OBRA (201530067)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA	FEC CONTRA	
						INCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-143/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0133	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA RUBEN PABELLO ACOSTA, AGEB 1232	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-144/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0134	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA CAROLINO ANAYA, AGEB 1266	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$122,757.86	17-nov-15	16-dio-15
HAX-145/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0138	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA EL MORAL, AGEB 1552	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-146/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0144	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA HEBERTO CASTILLO, AGEB 1856	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$122,757.86	17-nov-15	16-dic-15
HAX-147/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0156	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA HIGUERAS, AGEB 1976	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-148/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0157	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA PORTÓN COLORADO, AGEB 1980	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-149/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	.0158	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS CULTURAS MEXICANAS Y JOSÉ VASCONCELOS, AGEB 1995	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$122,757.86	17-nov-15	16-dic-15

22 / 31



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Nº OBRA (201530087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA		HAS CTUALES
						(NCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-150/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0159	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA UNE PRI, AGEB 2033	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$122,757.86	17-nay-15	16-dic-15
HAX-151/15-AD	ADJUDICACION DIRECTA	0160	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA CERRO COLORADO, AGEB 2118	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-152/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0162	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA PORVENIR DOS AGEB 2137	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nav-15	16-dic-15
HAX-153/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0168	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA INSURGENTES, AGEB 218A	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$61,378.93	17-nov-15	16-dic-15
HAX-154/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0167	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA PLAN DE AYALA, AGEB 200A	FISMDF 2015	ING. CARLOS GENER RAMOS	\$307,366.30	17-nav-15	16-dic-15
HAX-155/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0139	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLOMAS EL MORAL Y JOSÉ VASCONCELOS, AGEB 1567	FISMDF 2015	ARO SERAFÍN LANDA MARTÍNEZ	\$367,152.42	17-nov-15	16-dic-15
HAX-156/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0146	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AMPLIACION VICENTE GUERRERO, VICENTE GUERRERO Y ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, AGEB 1675	FISMDF 2015	ARQ. SERAFÎN LANDA MARTÎNEZ	\$489,536.53	17-nov-15	16-dic-15

df 23 / 31



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS EJERCICIO 2015

No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Nº OBRA (291538067)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (NA	FEC	
						INCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-157/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0155	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS JACARANDAS, ROTARIA Y SAN JUDAS TADEO, AGEB 1981	FISMDF 2015	ARQ. SERAFIN LANDA MARTINEZ	\$244,768.27	17-nov-15	16-dic-15
HAX-158/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0282	CONSTRUCCION DE LA CALLE UNION	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	ARQ, ALVARO GUERRA LUNA	\$330,809.90	17-nov-15	16-dic-15
HAX-159/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0137	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA LOS PRADOS, AGEB 1548	FISMDF 2015	ARQ. ÁLVARO GUERRA LUNA	\$363,294,36	17-nov-15	16-dic-15
HAX-160/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0161	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN RENACIMIENTO; AGEB 2122	FISMDF 2015	BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$429,564.32	17-nov-15	16-dic-15
HAX-161/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0132	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLOMAS RUBEN JARAMILLO Y VERACRUZ, AGEB 0906	FISMDF 2015	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORALES, S.A. DE C.V.	\$675,640.98	27-nov-15	31-dic-15
HAX-163/154R	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0135	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA CONGREGACIÓN EL CASTILLO, AGEB 1410	FISMDF 2015	ING. CARLOS GENER RAMOS	\$922,176.51	27-nov-15	26-dic-15
HAX-164/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0140	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS LOMAS DEL SEDEÑO, NARANJAL DE ACUA SANTA Y VALLE DE LOS PINOS, AGEB 1586	FISMDF 2015	COMPAÑÍA LEHE, S.A. DE C.V.	\$988,830.21	27-nov-15	26-dic-15

25 / 31

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014-2011

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Nº OBRA (201530087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA	CONTRA	
						INCLUSIO)	INICIO	TERMINO
HAX-172/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0616	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELESECUNDARIA NICOLÁS BRAYO, COL. PROGRESO	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS 2015 (RAMO GENERAL 23).	ARQ. ÁLVARO GUERRA LUNA	\$95,819.05	30-nov-15	29-dic-15
HAX-173/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0163	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA INSURGENTES, AGEB 2141	FISMDF 2015	EDIFICADORA ESRO, S.A. DE C.V.	\$184,377.71	30-nov-15	29-dic-15
HAX-174/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0164	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLOMAS AMPLIACIÓN RENACIMIENTO E INSURGENTES, AGEB 2175	FISMDF 2015	EDIFICADORA ESRO, S.A. DE C.V.	\$122,918.47	30-nov-15	29-dic-15
HAX-175/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0165	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS PLAN DE AYALA Y VERACRUZ, AGEB 093A	FISMDF 2015	EDIFICADORA ESRO, S.A. DE C.V.	\$245,836.94	30-nov-15	29-dic-15
HAX-176/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0601		CONTINGENCIA S ECONÓMICAS 2015 (RAMO GENERAL 23).	EDIFICACIONES PROYECTOS Y OBRA CIVIL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$177,363.29	30-nov-15	29-dic-15
HAX-177/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0609	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS JUSTO FERNÁNDEZ	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS 2015 (RAMO GENERAL 23).	EDIFICACIONES PROYECTOS Y OBRA CIVIL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$267,006.40	30-nov-15	29-dic-15
HAX-178/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0145	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AMPLIACION MAVER, MAVER Y ARBOLEDAS DEL TRONCONAL, AGEB 1660	FISMOF 2015	CONSORCIO WINPLAX, S.A. DE C.V.	\$430,297.86	30-nov-15	29-dio-15





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS EJERCICIO 2015

No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N* OBRA (201530087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO IIVA	FEC CONTRAI	
						INCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-179/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0147	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS DOLORES HIDALGO, INDEPENDENCIA Y PLAN DE AYALA, AGEB 1694	FISMDF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$245,789.30	30-nov-15	29-dic-15
HAX-180/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0149	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA MOCTEZUMA SANTA BÁRBARA, AGEB 1779	FISMOF 2015	CIXX CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.	\$368,813.71	30-nov-15	29-dic-15
HAX-181/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0050	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN ANDADOR SIN NOMBRE (DE NATAMOROS A FINAL DE LA CALLE), COL. INSURGENTES	FISMDF 2015	ING. ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$181,707.77	30-nov-15	29-dic-15
HAX-182/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0051	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES POZA RICA (DE POZA RICA A CERRO AZUL), PRIV. CERRO AZUL (DE POZA RICA A FINAL DE CALLE) Y PRIV. SIN NOMBRE (DE PRIV. CERRO AZUL A FINAL DE LA CALLE), COL. 18 DE MARZO	FISMDF 2015	ING. ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$243,379.50	30-nov-15	29-dic-15
HAX-183/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	.0052	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE BANDERILLA, DE POSTE EXISTENTE-CALLE NAOLINCO A FINAL DE CALLE, CONGREGACIÓN EL CASTILLO	FISMDF 2015	ING. ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$249,278.03	30-nov-15	29-dic-15
HAX-184/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0054	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLES LAS TRANCAS (DE LAS TRANCAS A AV. REVOLUCION), AV. REVOLUCIÓN (DE LAS TRANCAS A LA TRANCA DE LOS CABALLEROS), LA TRANCA DE LOS CABALLEROS (DE AV.	FISMDF 2015	ING. ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$338,000.34	30-nov-15	29-dic-15
HAX-185/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	.0058	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLES LINDA VISTA (DE CAMINO ANTIGUIO A CHILTOYAC A COSTA RICA), ANDADOR HUIZACHAL (DE FLORESTA A LINDA VISTA) Y COSTA RICA (DE LINDA VISTA A COSTA RICA), COL LAS TORRES	FISMDF 2015	ING. ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$374,774.91	30-nov-15	29-dic-15

28 / 31



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N* OBRA (2015300017)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO IIVA		HAS CTUALES
						(MCLUIDO)	INICIO	TÉRMINO
HAX-193/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0614	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN, AV. PRINCIPAL COL EL OLMO		GRUPO MMX, S.A. DE C.V.	\$294,776.40	30-nov-15	29-dic-15
HAX-194/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0504	GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE FRANCISCO I MADERO, ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y S DE MAYO	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS 2015 (RAMO GENERAL 23).	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BROSAN, S.A. DE C.V.	\$191,292.76	30-nov-15	29-dic-15
HAX-195/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0613	RECONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CENTRO ESCOLAR REVOLUCIÓN, COL ZONA GENTRO	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS 2015 (RAMO GENERAL 23).	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BROSAN, S.A. DE C.V.	\$191,345.35	30-nov-15	29-dic-15
HAX-196/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0142	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN DIAMANTE, DIAMANTE, DOLORES HIDALGO Y VERACRUZ, AGEB 1618	FISMOF 2015	EDIFICACIONES PROYECTOS Y OBRA CIVIL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$675,100.08	07-dic-15	31-dic-15
HAX-197/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0150	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS FREDEPO, BOSQUES DE LAS LOMAS, LOS CEDROS Y LA RESERVA, AGEB 1834	FISMDF 2015	BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$920,494.97	07-dic-15	31-dic-15
HAX-198/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0141	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS EL MORAL Y JOSÉ VASCONCELOS, AGEB 1590	FISMOF 2015	EDIFICACIONES PROYECTOS Y OBRA CIVIL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$675,100.08	07-dic-15	31-dic-15
HAX-199/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0284	CONSTRUCCIÓN DE CALLE TAMAULIPAS	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	COMPAÑÍA LEHE, S.A. DE C.V.	\$1,576,273.28	07-dic-15	31-dic-15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS EJERCICIO 2015

No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N" OBRA (091539087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO (IVA		HAS CTUALES
	30, y 3/////02-13					INCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-200/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0288	AMPLIACIÓN CDC	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	ING. REY ARTURO CONTRERAS DORANTES	\$2,089,805.33	07-dic-15	31-dic-15
HAX-201/15-IR	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0279	CONSTRUCCIÓN DE CALLE RIO CONSOLAPA:	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	C. GABRIELA QUIROZ COLORADO	\$1,719,047.35	07-dic-15	31-dio-15
HAX-202/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0285	CONSTRUCCIÓN DE CALLE VICENTE VIVEROS	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BROSAN, S.A. DE C.V.	\$699,306.24	07-dic-15	31-dic-15
HAX-203/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0615	TECHADO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA JOSEFA MURILLO, AV. VENUSTIANO CARRANZA, COL VENUSTIANO CARRANZA		COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO, S.A. DE C.V.	\$575,992.25	07-dic-15	31-dio-15
HAX-204/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0154	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA COLONIA RESERVA DEL TRONCONAL, AGEB 1919		GRUPO MÚLTIPLE INTEROCEÁNICO, S.A. DE C.V.	\$1,649,685.79	15-dic-15	29-dic-15
HAX-205/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0136	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA CONGREGACIÓN EL CASTILLO, AGEB 1425	FISMDF 2015	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORALES, S.A. DE C.V.	\$921,328.61	15-dic-15	24-dic-15
HAX-206/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0143	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONAS RENACIMIENTO, AMPLIACIÓN RENACIMIENTO, MANANTALES, PORVENIR VERACRUZ Y VÍCTIMAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE, AGEB 1622	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$737,350.20	15-dic-15	24-dic-15

30 / 31



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER., 2014- 2017 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	N* OBRA (2015)0087)	OBJETO DEL CONTRATO	RECURSO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO INA		HAS CTUALES
					300-1041-104	(NCLUIDO)	INICIO	TERMINO
HAX-207/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0125	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA VIVIENDA EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO	FISMDF 2015	GARCÍA RIVAS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$822,830.80	15-dic-15	29-dic-15
HAX-208/15-AD	ADJUDICACION DIRECTÀ	0286	CONSTRUCCION DE LA CALLE JUPITER	HABITAT 2015 (RAMO 15) Y FORTAMUNDF- RAMO 33.	PROYECTOS GARSAN, S.A. DE C.V.	\$804,715.99	15-dic-15	29-dic-15
HAX-209/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0404	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD	(FORTAMUNDF- RAMO 33) REMANENTE 2014.	GARCÍA RIVAS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$584,518.66	15-dio-15	29-dic-15
HAX-210/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0123	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA VIVIENDA EN LA COLONIA PORVENIR 2.	FISMDF 2015	ING. NOÉ CÓRDOVA LOZANO	\$467,050.96	17-dic-15	31-dic-15
HAX-211/15-AD	ADJUDICACIÓN DIRECTA	0166	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN MIGUEL ALEMÁN, MIGUEL ALEMÁN Y MOCTEZUMA, AGEB 175A	FISMDF 2015	CARHUVAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$583,975.74	17-dic-15	31-dic-15
HAX-212/15-IR	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0617	ALCANTARILLADO PLUVIAL "FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS", COLS. VARIAS	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN 2015 (4)	CECXA, S.A. DE C.V.	\$4,999,597.85	30-dic-15	28-mar-16
HAX-213/154R	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	0618	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE LOMA BONITA, DE AV. LOS PINOS A PROLONGACIÓN ÉBANO, COL VERACRUZ.		CECXA, S.A. DE C.V.	\$3,760,240.94	30-sic-15	27-feb-16



Contenido al cual, conforme a los artículos 33 y 35 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se le da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.¹

Resultando improcedente lo aducido por el inconforme en el sentido que en los "link" la información es omisa en algunos puntos, ya que de la referida diligencia se advirtió que se encuentra publicado el nombre o razón social de los contratistas.

De modo que este instituto no advierte alguna limitante a su derecho de acceso a la información, aunado a que era al recurrente a quien le correspondía precisar en qué puntos la información contenida en el enlace electrónico es omisa, lo anterior conforme al principio general del derecho "el que afirma está obligado a probar", por lo que al incumplir con dicho deber su agravio deviene infundado.

Por lo que éste órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, ya que el sujeto obligado cumplió con su obligación de dar respuesta a la solicitud formulada, observando lo previsto en el numeral 57, párrafo 4 de la ley de la materia que dispone que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

En consecuencia, como se anunció previamente, al resultar **infundado** el agravio hecho valer por la parte recurrente, lo procedente es **confirmar** la respuesta dada por el sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción II de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

- a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se notifique la presente resolución, para que manifieste si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y
- b) La resolución pronunciada por este órgano, puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta José Rubén Mendoza Hernández Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos